



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN**  
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**VISTO:**

El expediente N°000778-2024-002032, de fecha 19.MAR.2024, y el Memorándum N°D117-2024-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 20.03.2024, Oficio N°D112-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 19-03.2024, Informe N°D23-GR.CAJ-GSRJ/SGA/LOG.PAT fecha 19 marzo 2024, Memorándum N°D108-2024-GR.CAJ/GSRJ, Informe N°D20-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGA/LOG.PAT de fecha 13.03.2024, Oficio N°D93-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO de fecha 12.03.2024 y TDR, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, con Oficio N°D93-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGPPO de fecha 12.03.2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la entidad Ing. Julio Alberto Díaz Acuña adjunta la certificación de Crédito Presupuestario SIAF N°213 aprobando el monto de S/ 79,560.00 soles para la adquisición de 3,600 galones de combustible (DIESEL B5) para las unidades móviles de la entidad.

Que, con, Informe N°D20-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGA/LOG.PAT de fecha 13.03.2024 el (e) Logística y Patrimonio, SOLICITA la aprobación del expediente de contratación de adquisición de combustible para actividades propias y administrativas de la entidad, el mismo que es derivada con Oficio N°D100-2024-GR.CAJ/GSRJ/SGA al Gerente Sub Regional Jaén.

Que, mediante Memorándum N°D108-2024-GR.CAJ/GSRJ, el titular de la entidad aprueba el expediente de contratación de la subasta inversa electrónica N°01-2024-GR.CAJ-GSRJ para la para la adquisición de 3,600 galones de combustible (DIESEL B5) para las unidades móviles de la entidad, con un valor referencial de Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta (S/79,560.00) soles

Que, con Informe N°D23-GR.CAJ-GSRJ/SGA/LOG.PAT fecha 19 marzo 2024, el (e) Logística y Patrimonio, SOLICITA, designación del Comité para la conducción del proceso de selección de dicho combustible, documento que se corre traslado al Gerente Sub Regional Jaén mediante Oficio N°D112-2024-GR.CAJ/GSRJ, por el Sub Gerente de Administración.

Que, mediante Memorándum N°D117-2024-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 20.03.2024, el encargado de la entidad en la fecha CPC. Ceferino Cajusol Yovera, solicita a esta área legal se proyecte el acto resolutivo de designación de dichos miembros estos siendo como a continuación se menciona:

**TITULARES**

- |                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| - Ing. Juan Alberto Contreras Moreto  | Presidente |
| - CPC. Ceferino Cajusol Yovera        | 1° Miembro |
| - Mg. Alexander Marcial Suarez Correa | 2° Miembro |



## SUPLENTE

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| - Ing. Percy O. Villalobos Granadino | Presidente |
| - Ing. Melina Lizbeth Zeña Mondragón | 1° Miembro |
| - Tco. Ulfredo Castro Pacheco        | 2° Miembro |

Que, el 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el artículo 44. Del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece sobre la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección tal como se indica

**Numeral 44.1.** El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

**Numeral 44.2.** Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

**Numeral 44.3.** Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

**Numeral 44.4.** Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

**Numeral 44.5.** El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

**Numeral 44.6.** El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

**Numeral 44.7.** Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

**Numeral 44.8.** Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por **cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**Numeral 44.9.** Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Que, con Memorando N° 084-2023-GR.CAJ-GSRJ fecha 03 marzo 2023, con MAD: 07633023, el Gerente Sub Regional Jaén, solicita proyectar la Resolución para la reconfiguración del comité de selección, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Creación Servicio de Protección Contra Inundaciones Margen Derecha del Rio Amoju, Sector el Parral – Distrito de Jaén – Provincia de Jaén – Región – Cajamarca”.

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 13.01.2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, el Comité de Selección para que se encargue de la Preparación, Conducción y realización del procedimiento de selección subasta inversa electrónica N°01-2024-GR.CAJ-GSRJ, para la adquisición de 3,600 galones de combustible (DIESEL B5) para las unidades móviles de la entidad, con un valor referencial de Setenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta (S/79,560.00) soles; dicho comité queda integrado de la siguiente manera:

**TITULARES**

- |                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| - Ing. Juan Alberto Contreras Moreto  | Presidente |
| - CPC. Ceferino Cajusol Yovera        | 1° Miembro |
| - Mg. Alexander Marcial Suarez Correa | 2° Miembro |

**SUPLENTE**

- |                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| - Ing. Percy O. Villalobos Granadino | Presidente |
| - Ing. Melina Lizbeth Zeña Mondragón | 1° Miembro |
| - Tco. Ulfredo Castro Pacheco        | 2° Miembro |

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** a los integrantes del Comité de selección a efectos que ejerzan o desempeñen sus funciones con la debida diligencia y dentro del marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE** en el Portal SEACE y de transparencia de esta Gerencia Sub Regional.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE**

**CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA**  
Gerente Regional  
GERENCIA SUB REGIONAL